

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE

Orden Foral 93/2024 de 15 de abril. Aprobar la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades museísticas en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño para el ejercicio 2024

El Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, dentro del conjunto de actividades que viene desarrollando, y con la finalidad de apoyar el desarrollo de iniciativas museísticas promovidas por asociaciones o entidades culturales en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, ha estimado oportuno la convocatoria de subvenciones con este objeto para el ejercicio 2024.

En particular, se incentivará que las actividades museísticas subvencionadas integren la perspectiva de género, de tal manera que hagan visibles las aportaciones de las mujeres al patrimonio y a la cultura y contribuyan a superar estereotipos y prejuicios sexistas.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades museísticas promovidas por asociaciones o entidades culturales en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño para el ejercicio 2024, así como los modelos requeridos para la justificación, que se acompañan como anexos a esta resolución.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el anexo I de la presente resolución.

Tercero. Las ayudas reguladas mediante esta orden foral se abonarán con cargo a partida presupuestaria 70102. G/333700/48100723 "Subvenciones para Asociaciones de Museos", con un importe máximo de 10.000,00 euros.

Cuarto. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Museos y Arqueología, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer en el plazo de dos meses directamente recurso

contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 15 de abril de 2024

Diputada Foral de Cultura y Deporte
ANA M. DEL VAL SANCHO

Directora de Cultura
INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA Y ENCLAVE DE TREVIÑO. AÑO 2024

Artículo 1. Objeto de la convocatoria, finalidad y procedimiento de concesión

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo al desarrollo de iniciativas museísticas durante el año 2024, promovidas por asociaciones o entidades culturales en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño.

En particular, se incentivará que las actividades museísticas subvencionadas integren la perspectiva de género, de tal manera que hagan visibles las aportaciones de las mujeres al patrimonio y a la cultura y contribuyan a superar estereotipos y prejuicios sexistas.

Esta convocatoria se acoge a lo regulado en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, modificado por Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo.

Artículo 2. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 10.000,00 euros, imputables a la partida 70102. G/333700/48100723 "Subvenciones para Asociaciones de Museos", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024.

La cuantía máxima de la subvención a asignar por solicitante no superará el importe de 5.000,00 euros, con independencia del número de programas o actividades que promueva.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro, públicas o privadas, legalmente constituidas, que tengan fijado su domicilio social o delegación en Álava o enclave de Treviño, y que presenten vinculación específica con un museo o centro de carácter museístico, público o privado, radicado en dicho espacio geográfico, pudiendo agruparse en federaciones. Aquellas asociaciones y entidades culturales agrupadas en federaciones, confederaciones o similares no podrán concurrir a esta convocatoria de forma individual y de forma conjunta como parte integrante de otra entidad. Esta circunstancia produciría de forma automática la inadmisión de todas las solicitudes identificadas con dicha situación.

No podrán ser beneficiarias las entidades incursoas en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Diputados, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte. Además, quedan excluidas las siguientes entidades:

a) Las cuadrillas, ayuntamientos, juntas administrativas, institutos municipales y grupos o asociaciones integrados o adscritos a los mismos.

b) Las cámaras, cooperativas, colegios, sindicatos o agrupaciones de comerciantes, técnicos/as, trabajadores/as y profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos o integrados o derivados de las mismas.

c) Las federaciones, clubes, y agrupaciones deportivas.

d) Las asociaciones, agrupaciones, etc. entre cuyos objetivos o fines estatutarios no se incluyan los de carácter cultural de forma prioritaria y las actividades que desarrollen no sean en esta dirección.

e) Las asociaciones vecinales, juveniles, de ocio y tiempo libre, de alumnos/as, de exalumnos/as, padres y madres de alumnado de centros de formación o similares.

Artículo 4. Programas y gastos subvencionables

Serán susceptibles de subvención los programas de actividades que tengan como objetivo la musealización, investigación y difusión de los bienes culturales muebles que constituyen los fondos de los museos o centros museísticos del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño. Específicamente se subvencionará la ejecución de programas museográficos, las mejoras en la exhibición e interpretación de los fondos, su catalogación y otras actuaciones tendentes a su protección y conservación (excepto los trabajos de restauración, para la que ya existen otras convocatorias), así como el desarrollo de actividades didácticas y divulgativas (exposiciones, jornadas, talleres, conferencias y páginas web u otros desarrollos tecnológicos) específicamente relacionadas con los fondos que integran sus colecciones, o con las ciencias y técnicas asociadas a su conocimiento e investigación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, no sean superiores al valor de mercado y se realicen durante el ejercicio 2024. Los gastos subvencionables deberán estar total y completamente relacionados con la actividad subvencionada.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los que resultan expresamente excluidos conforme al artículo 29 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y en particular los siguientes:

a) Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad.

b) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.

c) Los gastos de viaje, estancia, publicidad, representación, protocolo, agasajo y similares.

d) Los gastos originados por acciones de animación musical, actuaciones musicales complementarias o de acompañamiento y/o similares.

e) Los gastos originados por actividades de ocio y/o entretenimiento.

f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se justifique debidamente y responda a conceptos que no puedan ser directamente desarrollados por los miembros de la entidad solicitante. Se entiende que

existe subcontratación cuando la entidad concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2006, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (inferior a 40.000,00 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 15.000,00 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

1. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica.

Para la presentación telemática, con carácter previo las entidades solicitantes deberán disponer de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado "Ayuda-Cómo Accedo."

2. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a esta comprobación, deberá aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

Artículo 6. Documentación a adjuntar junto con las solicitudes

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a. Proyecto de la actividad, debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

— Descripción de las actividades a desarrollar con expresión clara de los objetivos que se proponen conseguir.

— Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas, humanos, materiales, infraestructuras.

b. Documento que contenga la trayectoria de la entidad en el que se expliciten las actividades, iniciativas o proyectos desarrollados a lo largo de su vida asociativa, con indicación de fechas en las que hayan tenido lugar.

c. Presupuesto detallado de la/s actividades, señalando ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

La entidad beneficiaria de la subvención garantizará el uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la totalidad de los documentos elaborados.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 8. Subsanción o mejora de las solicitudes

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por la presente resolución, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento Foral de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 9. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán según los siguientes baremos y criterios de valoración:

a) Contribución del programa a la difusión y promoción del patrimonio cultural alavés. Máximo 30 puntos.

– Se valorará el interés y la calidad de la propuesta en relación con este aspecto y su impacto cultural y social y su grado de vinculación con el museo o centro: hasta 10 puntos.

– Actuaciones que visibilicen el patrimonio creado o protagonizado por mujeres, y que impulsen la elaboración y reconstrucción de la memoria social, así como los procesos de memorialización, desde la visión de género: hasta 10 puntos.

– Por el tipo de actividad propuesta se otorgarán un máximo de otros 10 puntos, según el siguiente baremo:

- Exposiciones (máximo 5 puntos por exposición).
- Jornadas (máximo 3 puntos por jornada).
- Talleres (máximo 2 puntos por taller).
- Conferencias (máximo 2 puntos por conferencia).
- Página web u otros desarrollos tecnológicos (máximo una página o desarrollo, hasta 10 puntos).

b) Contribución del programa a la mejora de los museos y centros museísticos. Máximo 30 puntos.

– Se valorará el interés y la calidad de la propuesta en relación con este punto (hasta 10 puntos) y su impacto cultural y social (hasta 5 puntos).

– Por el tipo de actividad propuesta se otorgarán un máximo de otros 15 puntos, según el siguiente baremo:

- Ejecución y mejora de proyectos museográficos (máximo 15 puntos por proyecto).
- Catalogación de fondos (máximo 5 puntos por cada propuesta de catalogación).
- Actuaciones tendentes a la protección y conservación del patrimonio (excepto restauración de bienes, hasta un máximo de 5 puntos por proyecto).

c) Relación entre el coste del programa y la parte que asume del mismo la entidad peticionaria. Máximo 10 puntos.

– Si la entidad no asume nada del coste del programa: 0 puntos.

– Si asume hasta el 25 por ciento del coste del programa: 2 puntos.

– Si asume más del 25 por ciento y hasta el 50 por ciento del coste del programa: 5 puntos.

– Si asume más del 50 por ciento del coste del programa: 10 puntos.

d) Trayectoria y actividad de la entidad que solicita la subvención. Este criterio valorará el número de ediciones de las actividades para la que se solicita la ayuda. Máximo 10 puntos, a un punto por año de actividad desarrollada.

e) Otros criterios a valorar con carácter transversal. Hasta 20 puntos.

– Utilización del euskera en el desarrollo del programa. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

- Inclusión en el programa de objetivos y acciones específicas para la promoción del uso del euskera. Hasta 3 puntos.

- Utilización del euskera en el desarrollo del programa. Hasta 2 puntos.

– Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

- Inclusión en el programa de objetivos y acciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. Hasta 3 puntos.

- Contratación y participación profesional de mujeres en la ejecución del programa. Hasta 2 puntos.

– La introducción en el programa de objetivos y acciones que promuevan la tolerancia, la inclusión social y la diversidad cultural. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

- Programas que presten una atención especial a las personas y a los grupos más vulnerables a través de acciones específicas que favorezcan su acceso y participación en las actividades. Hasta 3 puntos.

- Programas que difundan mensajes que pongan en valor la tolerancia, la inclusión social y la diversidad cultural. Hasta 2 puntos.

– Criterios medioambientales: acciones específicas vinculadas a fomentar la educación medioambiental. Máximo 5 puntos.

Solo se incluirán en la propuesta de concesión de la subvención aquellas solicitudes que alcancen una valoración mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en todos los criterios.

La suma de los puntos conseguidos arrojará una cantidad total unitaria en puntos que, llevada a la escala que se describe a continuación, indicará el porcentaje de la subvención a asignar, sobre el presupuesto tomado como base para el cálculo de la subvención:

NÚMERO DE PUNTOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN %
De 0 a 49	0
De 50 a 75	75
De 76 a 100	100

Se subvencionará a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en la convocatoria.

Artículo 10. Órganos competentes y resolución

1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Museos y Arqueología del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración formada por:

- Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocalías: jefatura del Servicio de Museos y Arqueología, o persona en quien delegue, y dos miembros del personal técnico de la Dirección de Cultura.
- Secretaría: jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

4. Será competente para resolver la convocatoria la diputada Foral de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, a propuesta del órgano instructor.

5. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Museos y Arqueología, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las/los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

6. La resolución de concesión deberá contener las entidades a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

7. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El pago se realizará de la siguiente manera:

– El 60 por ciento del importe de la subvención concedida, en concepto de “anticipo a justificar”, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

– El resto se abonará en un único pago, tras la justificación de la subvención. El plazo para la presentación de la justificación de los gastos totales finalizará el 13 de diciembre de 2024. Con carácter general, una vez concluido el programa subvencionado se podrá presentar la documentación justificativa y solicitar el cobro de la subvención, sin necesidad de esperar al vencimiento del plazo máximo para presentar la justificación, siendo esta la forma operativa idónea para agilizar los plazos de cobro de la subvención.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar. En un plazo que finalizará el 28 de febrero de 2025 deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

2. La justificación de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, modificado por el Decreto Foral 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11.3 del citado Decreto Foral 50/2019.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá incluir información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales de las actividades subvencionadas, que permitan visibilizar las diferencias en la participación de mujeres y hombres, y también de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio objeto de la subvención. Deberá incluir como mínimo los apartados del anexo II.

b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago. Esta información se recogerá en el anexo III.

Además habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes originales que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, y relacionado con un mismo tercero o proveedor, superen la cantidad de 1.000,00 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pago.

c) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano instructor podrá solicitar a las entidades beneficiarias tanta documentación, información, justificante y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2024. A efectos del cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

3. Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

El formato de las facturas electrónicas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de entidades prestadoras cualificadas de servicios electrónicos de confianza <http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>.

4. Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de anticipo a justificar.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones de la presente convocatoria serán incompatibles con las otorgadas para realizar intervenciones para los mismos fines, promovidas por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados.

4. La persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Artículo 13. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 14. Obligaciones complementarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria se comprometen a:

- a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Foral de Álava y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención de la misma, y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- c) Colaborar con el Departamento Foral de Cultura y Deporte en aquellos supuestos en que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito de la entidad (estudios, encuestas, datos estadísticos...).
- d) Cumplir la normativa de aplicación.
- e) Las beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, debiéndose utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. Además, garantizarán el uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la totalidad de los documentos emitidos.

Artículo 15. Reintegro

1. Procederá el reintegro de la subvención recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en la convocatoria, o en el artículo 35 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y demás normativa de aplicación.

2. El exceso de financiación, con relación al coste de la actividad subvencionada, también constituirá motivo de reintegro.

Artículo 16. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus.

Artículo 17. Normativa reguladora

La presente convocatoria se regulará por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.
- Norma Foral de ejecución presupuestaria vigente para el presente ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que le sea de aplicación.
- Decreto Foral 57/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de uso de las lenguas oficiales en la Administración General de la Diputación Foral de Álava.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Cualquier otra que sea de aplicación.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Ekintzen memoria. II. eranskina Memoria de actuación. Anexo II

**ARABAKO LURRALDE HISTORIKOAN ETA TREBIÑUKO ENKLABEAN MUSEO JARDUERAK GARATZEKO X
DIRULAGUNTZAK / SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS EN EL
TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA Y ENCLAVE DE TREVIÑO**

Eskatzailea /
Solicitante

EGINDAKO JARDUEREN DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

HELBURU OROKORRAK ETA ESPEZIFIKOAK BETETZEA / CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

HIZKUNTZA-HELBURUAK BETETZEA / CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS LINGÜÍSTICOS

BERDINTASUN-HELBURUAK BETETZEA / CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE IGUALDAD

**TOLERANTZIA-, INKLUSIO- ETA ANIZTASUN-HELBURUAK BETETZEA /
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE TOLERANCIA, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD**

INGURUMEN HELBURUAK BETETZEA / CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

PUBLIZITATE-BETEBEHARRAK BETETZEA / CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

* Memoria honekin batera, diruz lagundutako programa edo jardueraren dokumentazio grafikoa, fotografikoa edo ikus-entzunezkoa erantsi behar da (programak, iragarri kartelak, liburuxkak, argazkiak, bideoak edo antzekoak).

* Junto con esta memoria, se ha de adjuntar documentación gráfica, fotográfica o audiovisual del programa o actividad subvencionada (programas, carteles anunciadores, folletos, fotografías, videos o similares).

Ekintzen memoria. II. eranskina
 Memoria de actuación. Anexo II



JARJUERA / ACTIVIDAD	KUADRILLA / CUADRILLA	UDALERRIA / MUNICIPIO	MOTA / TIPO	XEDE-TALDEA / PÚBLICO OBJETIVO	PARTE HARTZEA / PARTICIPACIÓN		ANTOLAKUNTZAN PARTE HARTZEA / PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN	
					Parte-hartzaile kopurua / Nº participantes	Emakumeen % mujeres	Kopurua / Nº	Ant. emakumeen % mujeres org.

Ekintzen memoria. II. eranskina Memoria de actuación. Anexo II																					



Ekintzen memoria. II. eranskina
Memoria de actuación. Anexo II



▲ Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava ▲
www.araba.eus

Ekintzen memoria. II. eranskina
Memoria de actuación. Anexo II



▲ Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava ▲
www.araba.eus

Ekintzen memoria. II. eranskina
Memoria de actuación. Anexo II



▲ Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava ▲
www.araba.eus

Ekintzen memoria. II. eranskina
Memoria de actuación. Anexo II



▲ Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava ▲
www.araba.eus



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Justifikazio kontu sinplifikatua. III eranskina

Cuenta Justificativa Simplificada. Anexo III

ARABAKO LURRALDE HISTORIKOAN ETA TREBIŪKO ENKLABEAN MUSEO JARDUERAK GARATZEKO DIRULAGUNTZAK / SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA Y ENCLAVE DE TREVIÑO

Eskatzailea /
Solicitante

GASTU OROKORRAK / GASTOS GENERALES

Mota ■ Tipo	Faktura zk. ■ Nº factura	Luzatze data ■ Fecha de emisión	Hornitzailea ■ Proveedor	Kontzeptua ■ Concepto	Zenbatekoa ■ Importe (1)	BEZ ■ IVA (2)	PFEZ ■ IRPF (3)	Garbia ■ Neto (1+2-3)	Guztira ■ Total (1+2)	Ordainketa eguna Fecha de pago

Justifikazio kontu sinplifikatua. III eranskina
Cuenta Justificativa Simplificada. Anexo III

LANGILE GASTUAK / GASTOS DE PERSONAL							
Data ■ Fecha	Langilearen izena ■ Nombre del trabajador/a	Soldata garbia ■ Suelo líquido	PFEZren atxikipena ■ Retención IRPF	Gizarte Segurantzaren langilearen kontura ■ Seguridad social cargo trabajador/a	Gizarte Segurantzaren enpresaren kontura ■ Seguridad social cargo empresa	Egotzia (%) ■ % Imputado	Guztira ■ Total



Justifikazio kontu sinplifikatua. III eranskina
Cuenta Justificativa Simplificada. Anexo III

--

DIRU SARRERAK / INGRESOS	
Erakundea ■ Entidad	Zenbatetako ■ Importe